

2-2017 • 4 JULIO 2017

## APROBADA LA GUÍA TÉCNICA 3/2017 SOBRE COMISIONES DE AUDITORÍA DE ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

### 1. INTRODUCCIÓN

El 27 de junio de 2017 la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha aprobado una Guía Técnica (la “Guía Técnica” o “la Guía”) sobre comisiones de auditoría de Entidades de Interés Público (“EIP”) que pretende ofrecer una serie de principios, recomendaciones y criterios para el buen funcionamiento de las comisiones de auditoría.

El Código Olvencia, en el año 1998, fue el primer código de buen gobierno español en recomendar a las sociedades cotizadas la creación de una comisión de auditoría. En el año 2002, dicha recomendación se convirtió en derecho imperativo para las sociedades cotizadas. Tras la publicación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (“LAC”), se amplió la obligación de contar con comisión de auditoría a las EIP.

Se entiende por EIP tanto a las sociedades cotizadas como a determinadas entidades financieras sujetas a supervisión y empresas que exceden de cierta dimensión (entidades financieras o empresas no financieras con más de 4.000 empleados y más de 2.000 millones de cifra de negocio), tal y como establece el artículo 3.5 de la LAC.

### 2. OBJETIVOS Y CARÁCTER DE LA GUÍA

La normativa española, a través de la LAC y de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), ya prevé reglas sobre el funcionamiento, composición y responsabilidades de la comisión de auditoría. Asimismo, el Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas de 2015 establece recomendaciones de aplicación a la comisión de auditoría.

Sin embargo, tal y como señala la Guía, se han puesto de manifiesto algunas dudas sobre el alcance de sus funciones y responsabilidades y se han identificado ciertas buenas prácticas que es aconsejable difundir, poniéndose el acento en la necesaria independencia de la comisión de auditoría.

La Guía puede resultar especialmente útil para las EIP que hasta la entrada en vigor de la LAC no estaban obligadas a constituir una comisión de auditoría y carecían, por tanto, de la experiencia en la materia con la que cuentan las sociedades cotizadas desde hace varios años.

Destaca la Guía que, teniendo en cuenta la diversidad del colectivo de entidades a la que se dirige, es necesario que las EIP adapten los principios y recomendaciones a sus particulares circunstancias y características, en función de su tamaño, complejidad y sectores en los que operen.

### 3. CONTENIDO DE LA GUÍA

La Guía consta de dos partes. Una primera con un conjunto de principios básicos por los que debe regirse la comisión de auditoría y una segunda parte con criterios y buenas prácticas a seguir en el desempeño de sus funciones.

#### 3.1 Principios básicos

- (i) **Responsabilidad.** Sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración, la comisión de auditoría asume responsabilidades específicas en el cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, supervisión y control.

- (ii) **Escepticismo.** Los miembros de la comisión deben adoptar una actitud crítica y de escepticismo, realizando un adecuado cuestionamiento de los datos, de los procesos y de las conclusiones que se someten a su análisis y control.
- (iii) **Diálogo constructivo que promueva la libre expresión de sus miembros.** Dentro de la comisión debe existir un clima que fomente el diálogo constructivo y asegure la participación sin presiones de sus miembros.
- (iv) **Diálogo continuo con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección.** La labor de canalización corresponderá normalmente al presidente. La presencia de directivos u otros consejeros debe ser la estrictamente necesaria.
- (v) **Capacidad de análisis suficiente (utilización de expertos).** La comisión debe contar con la potestad de solicitar el asesoramiento experto de terceros cuando lo estime oportuno.

### 3.2 Desempeño de sus funciones

Sobre la base de los anteriores principios, la Guía va desgranando una serie de criterios y buenas prácticas que deben ser tenidos en cuenta por las comisiones de auditoría en el desarrollo de sus funciones, y que se resumen a continuación:

- (i) **Composición.** En materia de diversidad, se hace referencia tanto a diversidad de género, como de experiencia profesional, competencias y conocimientos sectoriales y procedencia geográfica. Asimismo, se fomenta la presencia de al menos un miembro con experiencia en tecnologías de la información. En materia de nombramientos se recomienda que reglamentariamente se establezcan los criterios y requisitos de nombramiento. Los conocimientos y la formación de sus miembros deben ser los adecuados en función del tipo de entidad. Se recomienda el establecimiento de un “programa de bienvenida” que dé una visión homogénea de la compañía a todos los miembros, así como un plan de formación periódica.
- (ii) **Funcionamiento.** La comisión debe contar con un reglamento que se revise de forma periódica y se haga público en la página web. La Comisión debe tener acceso a la información de modo adecuado, oportuno y suficiente. En cuanto a dedicación y reuniones, se recomiendan reuniones frecuentes, con un mínimo de cuatro anuales, y en todo caso con ocasión de cada fecha de publicación de información financiera anual o intermedia. Debe dotarse a la comisión de recursos de personal suficientes, incluyendo recursos económicos para recibir asesoramiento externo. La remuneración de sus miembros debe ser acorde con la exigencia de dedicación requerida, sin que dicha remuneración comprometa su independencia y objetividad.
- (iii) **Supervisión de la información financiera y no financiera.** La comisión de auditoría debe conocer y entender suficientemente y supervisar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF). Debe revisar, analizar y comentar la información financiera y no financiera relevante con la dirección de la compañía, la auditoría interna y el auditor externo —aclarándose cuáles son las responsabilidades de la comisión en este ámbito—. Asimismo, la Guía considera relevante el establecimiento de un mecanismo que permita comunicar a la comisión de auditoría irregularidades en todos los ámbitos, especialmente las de trascendencia financiera y contable, señalándose que es recomendable que la supervisión general del funcionamiento del canal de denuncias se asigne a esta comisión.
- (iv) **Supervisión de la gestión y control de riesgos.** La función de control y gestión de riesgos debe estar adaptada a la estructura organizativa de la entidad. La Guía recomienda la evaluación periódica de la necesidad de contar con un área independiente para dicha labor. La comisión debe tener una visión integral del control interno y la gestión de riesgos de la entidad, sin perjuicio de que la facultad de aprobar la política en materia de riesgos corresponda al consejo. La Guía establece una serie de prácticas aconsejables para el adecuado desarrollo de esta labor, destacando el impulso de una cultura de empresa que incluya el riesgo como factor a tener en cuenta en todas las decisiones y a todos los niveles.
- (v) **Supervisión de la auditoría interna.** En primer lugar se recomienda un análisis periódico de la función de auditoría interna. En aquellas entidades que no tengan esa área, la comisión deberá evaluar anualmente la necesidad de su implantación. Se prevé la aprobación de un plan anual, asegurando que se centra en los aspectos y riesgos clave y que cuenta con recursos necesarios para su ejecución. La supervisión de la auditoría interna debe apoyarse en la interacción continua y en un plan anual definido a partir de los riesgos más significativos.

- (vi) **Relación con el auditor de cuentas.** Entre las funciones de la comisión de auditoría se encuentra la de proponer el nombramiento o reelección del auditor de cuentas, siendo la responsable del proceso de selección del mismo. Por ello, se recomienda la definición de un proceso de selección. La comisión deberá realizar una ponderación adecuada de los diferentes criterios de selección establecidos, sin dar preponderancia a criterios de índole cuantitativa. Asimismo, la comisión de auditoría deberá velar por la independencia del auditor de cuentas, tal y como establece la LSC. La Guía establece una serie de criterios de actuación para el cumplimiento de dicha función. La Guía también recomienda la comunicación fluida y continua entre la comisión de auditoría y el auditor externo, sin menoscabar la independencia del auditor. Con este objetivo, se establecen una serie de principios de actuación en las comunicaciones entre ambos, en la revisión del trabajo de auditoría y en la evaluación final de la actuación del auditor.
- (vii) **Otras responsabilidades.** Se prevé la posible atribución de otras funciones a la comisión de auditoría (en ámbitos como la supervisión del cumplimiento de las políticas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta o de responsabilidad social corporativa), en cuyo caso deberán preverse dichas funciones en su reglamento y dotarse a la comisión de un tamaño y formación adecuados. En caso de tener, también, atribuidas funciones en materia de operaciones vinculadas, deberá contar con la información suficiente y la posibilidad de solicitar informes de expertos.
- (viii) **Evaluación y seguimiento.** La comisión deberá evaluar su funcionamiento de forma autónoma. Se debe hacer público en la medida en la que la evaluación de la comisión de auditoría ha dado lugar a cambios significativos en su organización y procedimientos. Esta información se incluirá en el informe anual sobre la actividad de la comisión de auditoría que se recomienda hacer público al convocar la junta general ordinaria.
- (ix) **Información a otros órganos de la entidad y a sus accionistas.** Finalmente, se indican los aspectos mínimos que debería incluir el informe de funcionamiento de la comisión de auditoría para permitir un mejor entendimiento por los accionistas y otras partes interesadas de las actividades llevadas a cabo por la comisión.

Síguenos:



[www.garrigues.com](http://www.garrigues.com)